

## RECURSOS

Los detallados en el anexo V-B, con el siguiente desarrollo:

1. Aportaciones del Estado.
2. Aportaciones de Organismos autónomos partícipes en el capital de la Sociedad.
3. Aportaciones de accionistas privados partícipes en el capital de la Sociedad.
4. Recursos propios.
5. Recursos ajenos.
6. Enajenación de inversiones.
7. Enajenación de inversiones financieras.

Total recursos .....

10270

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan determinadas normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de mayo de 1980 sobre elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1981.*

Ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de mayo de 1980 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, establece los anexos y documentación complementaria que han de servir de base para la clasificación, desarrollo y especificación de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, tanto en su estructura tradicional como en la de presupuestos por programas para los Ministerios que en la misma se citan.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden por los distintos Servicios u Organismos, de manera que se pueda conseguir la correcta aplicación de los créditos según su naturaleza económica y funcional, dentro del sector orgánico a que corresponda, se hace preciso definir, mediante la aprobación de unos códigos homogéneos, las normas y criterios conducentes a dicha finalidad.

En atención a lo expuesto, y haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final primera de la Orden de 9 de mayo de 1980 antes citada,

Esta Dirección General resuelve que la aplicación de las normas de estructura para la documentación presupuestaria establecida en la misma, se regirá por los códigos que figuran adjuntos a la Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo de 1979, referidos a las siguientes materias:

1. Clasificación económica de los créditos comprendidos en el presupuesto del Estado y en los presupuestos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
2. Clasificación económica de los créditos de los presupuestos de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.
3. Clasificación funcional de los gastos públicos.
4. Clasificación de sectores.
5. Clasificación de conceptos estadísticos.

Por lo que respecta a impresos normalizados que completan la documentación presupuestaria, a los que se refieren los capítulos IV y V de la Orden de 9 de mayo de 1980, se unen como anexo de esta Resolución, con especificación, para cada uno de ellos, de la información que deben recoger, incluyéndose, a efectos de su utilización para la elaboración de los presupuestos por programas, un anexo de terminología; asimismo se incluye anexo comprensivo de los Organismos autónomos a los que se

refieren los apartados b) y c) del número 1 de la repetida Orden de 9 de mayo de 1980.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmos. Sres.

## MODELOS DE IMPRESOS

Los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos irán acompañados de los documentos a que se refieren los apartados IV y V de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1980, ajustados a los modelos e instrucciones que a continuación se indican.

(Estos modelos, todos ellos en tamaño normalizado 429 por 315 milímetros; pueden editarse por los Departamentos u Organismos interesados; o ser solicitados de la Dirección General de Presupuestos.)

## RELACION DE MODELOS

Número	Denominación
P.1	Pormenor del presupuesto.
P.2	Resumen general por capítulos, artículos y servicios.
P.2.A	Resumen por capítulos y artículos de los presupuestos de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
P.2.C	Resumen por capítulos y artículos del presupuesto de explotación y capital de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.
P.3	Estado de diferencias.
P.4	Plantillas de personal funcionario.
P.5	Retribuciones complementarias.
P.5.1	Complemento de destino.
P.5.2	Complemento de dedicación especial (prolongación de jornada y horas extraordinarias).
P.5.3	Complemento de dedicación exclusiva.
P.5.4	Incentivos.
P.6	Plantillas y retribuciones de personal laboral.
P.7	Plantillas y retribuciones de personal eventual, contratado y vario.
P.8	Cuotas a la Seguridad Social.
P.9	Gastos a realizar en el exterior.
P.10.1	Anexo de inversiones reales.
P.10.2	Resumen de inversiones por programas y servicios.
P.10.3	Resumen por provincias y servicios.
P.11	Memoria.
PP.1	Descripción del programa.
PP.2	Resumen económico.
PP.3	Resumen financiero.
PP.4	Resumen de retribuciones y puestos de trabajo.
PP.5	Resumen de compra de bienes corrientes y de servicios.
PP.6	Anexo de inversiones reales.
PP.7	Resumen de inversiones reales.
PP.8	Resumen de transferencias.
PP.9	Memoria del presupuesto por programas.
—	Anexo de terminología para el presupuesto por programas.
—	Relación de Organismos autónomos a los que se refieren los apartados b) y c) del número 1 de la Orden de 9 de mayo de 1980.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Fortaseor - P. 1				AÑO:	
Ministerio o Sección:				Número Orgánico:	
Dirección General, Servicio u Organismo:					
APLICACION			EXPLICACION DEL GASTO	Total por conceptos (En las de pases)	Total por artículos y capítulos (En las de pases)
Funcional	Clase	X			

**P.1. Pormenor del presupuesto**

Por columnas se indicará:

a) La aplicación económica (capítulo, artículo, concepto y subconcepto, en su caso) y funcional del gasto. Para esta última se tendrán en cuenta las claves señaladas en el anexo IV de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1980. Si un crédito afecta a varias funciones se indicará las claves correspondientes y el porcentaje imputable a cada una de ellas.

b) En la explicación del gasto se tendrá en cuenta que los conceptos tipificados no precisarán ninguna explicación adicional sobre su propia denominación.

Los conceptos no tipificados se redactarán de forma sucinta, pero con suficiente detalle para expresar la naturaleza de los gastos que comprenda. Todos los conceptos que amparen gastos de igual naturaleza tendrán una redacción normalizada.

c) La cuantificación de los créditos se hará en miles de pesetas y se totalizarán por artículos y capítulos.

d) Se tendrán en cuenta las instrucciones generales de fecha 9 de mayo de 1980, especialmente en lo referente a créditos de inversiones.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Resumen General por Capítulos, Artículos y Servicios - P.2.											AÑO		
Ministerio o Sección:											Número Orgánico:		
PRESUPUESTO DE GASTOS (En miles de pesetas)													
Art.	DESIGNACION	SERVICIO	01	02	03	04	05	06	07	08	TOTAL		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>													
<b>CAPITULO 1-Remuneraciones de Personal</b>													
11	Retribuciones básicas												
12	Retribuciones complementarias												
13	Complemento familiar												
14	Remuneraciones en especie												
15	Gastos de Tronca y Matrícula												
16	Personal laboral												
17	Personal eventual, contratado y extra												
18	Gastos Seguros Sociales												
19	Clases Pasivas												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 1</b>													
<b>CAPITULO 2- Gastos de bienes muebles y de gestión.</b>													
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina												
22	Gastos de imprenta												
23	Transporte y comunicaciones												
24	Utiles, lacrimación y trastes												
25	Gastos capitales para funcionamiento de los servicios												
26	Comunicaciones y reparaciones ordinarias de instalaciones (excepto edificios)												
27	Mobiliario, equipo oficina y otro mat. eq.												
29	Dotaciones para Servicios auxiliares												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 2</b>													
<b>CAPITULO 3- Inversiones</b>													
31	De índole representado por títulos valores												
32	De arrendamiento y préstamos												
33	De depósitos												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 3</b>													
<b>CAPITULO 4-Transferencias económicas</b>													
41	Al Estado												
42	A Organismos autónomos administrativos												
43	A Casas particulares												
44	A la Seguridad Social												
45	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros												
46	A empresas comarc., indus., o financ.												
47	A instituciones sin fines de lucro												
48	A Familias												
49	Al Exterio												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 4</b>													
<b>TOTAL OPERACIONES CTES.</b>													
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>													
<b>CAPITULO 5- Inversiones reales</b>													
6100	Programas varios												
<b>CAPITULO 6- Transferencias de capital</b>													
61	Al Estado												
62	A Organismos autónomos administrativos												
63	A Casas particulares												
64	A la Seguridad Social												
65	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros												
66	A empresas comarc., indus., o financ.												
67	A instituciones sin fines de lucro												
68	A Familias												
69	Al Exterio												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 6</b>													
<b>CAPITULO 7- Inversión de act. financ.</b>													
81	Compraventa de depósitos												
82	Adquisición de títulos a corto plazo												
83	Adquisición de obligaciones												
84	Adquisición de acciones												
85	Compraventa de préstamos a corto plazo												
86	Compraventa de préstamos a largo plazo												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 7</b>													
<b>CAPITULO 8- Variación de pasivos financieros</b>													
91	Dotación de depósitos												
92	Amort. deuda emitida a corto plazo												
93	Amort. deuda emitida a largo plazo												
94	Amort. préstamos recibidos a corto plazo												
95	Amort. préstamos recibidos a largo plazo												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 8</b>													
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>													
<b>RESUMEN</b>													
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>													
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>													
<b>TOTAL GENERAL</b>													

**P.2. Resumen general por servicios y artículos del presupuesto de gastos de cada Sección**

Constituye el documento resumen de los gastos de cada una de las Secciones del presupuesto del Estado o del Organismo autónomo correspondiente. Al mismo se trasladan los totales resultantes del pormenor.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS - P.2.A.				AÑO.	
MINISTERIO		ORGANISMO		Número	
Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Importe (en miles pts.)	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Importe (en miles pts.)
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
<b>CAPÍTULO 1.- Remuneraciones de Personal</b>					
11	Remuneraciones básicas		11	Ingresos directos	
12	Remuneraciones complementarias		12	Sobre la Renta	
13	Complemento familiar			Sobre el Capital	
14	Remuneraciones en especie			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1</b>	
15	Casas de Troca y Matrera			Seguros indirectos	
16	Personal laboral		21	Sobre T. Patrimonial y A.J. Documentales	
17	Personal eventual, contratado y vario		22	Sobre Tráfico de Empresas	
18	Casas Seguros Sociales		23	Sobre consumos	
19	Clases Pasivas		24	Sobre tráfico exterior	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1</b>		25	Municipios fiscales	
<b>CAPÍTULO 2.- Cámara de bienes corrientes y de inversión</b>					
21	Derechos ordinarios para gastos de oficinas		31	Tasa y otros ingresos	
22	Gastos de insumables		32	Venta de bienes	
23	Transporte y comunicaciones		33	Percepción de servicios	
24	Dietas, locomoción y viáticos		34	Otros tasas	
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios		35	Tributos parafiscales	
26	Consumación y reparación ordinaria de inversiones (construcciones)		36	Arbitrios con fines no fiscales	
27	Mobiliario, equipo oficina y otro material		38	Retrasos	
29	Detenciones para Servicios sueros		39	Otros ingresos	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2</b>		41	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>	
<b>CAPÍTULO 3.- Intereses</b>					
31	De deuda representada por títulos valores		43	Transferencias corrientes	
32	De anticipos y préstamos concedidos		44	Del Estado	
33	De depósitos		45	De Organismos autónomos administrativos	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>		46	De Entes Territoriales	
<b>CAPÍTULO 4.- Transferencias corrientes</b>					
41	Al Estado		47	De la Seguridad Social	
42	A Organismos autónomos administrativos		48	De O.A. de carácter comercial, ind. o fin.	
43	A Entes territoriales		49	De Empresas comerciales, indust. o financieras	
44	A la Seguridad Social		50	De Instituciones sin fines de lucro	
45	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros		51	De Familias	
46	A empresas comer. indust. o financieras		52	Del Exterior	
47	A instituciones sin fines de lucro			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 4</b>	
48	A Familias			Ingresos patrimoniales	
49	Al Exterior			Intereses de títulos valores	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 4</b>			Intereses de anticipos y préstamos concedidos	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>					
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
<b>CAPÍTULO 5.- Inversiones reales</b>					
51	Programas varios		61	De inversiones	
<b>CAPÍTULO 6.- Transferencias de capital</b>					
61	Al Estado		62	De las demás inversiones reales	
62	A Organismos autónomos administrativos			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6</b>	
63	A Entes territoriales			Transferencia de capital	
64	A la Seguridad Social		71	Del Estado	
65	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros		72	De Organismos autónomos idem.	
66	A empresas comer. indust. o financieras		73	De Entes Territoriales	
67	A instituciones sin fines de lucro		74	De la Seguridad Social	
68	A Familias		75	De O.A. de carácter comercial, ind. o fin.	
69	Al Exterior		76	De Empresas comerciales, indust. o financieras	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>		77	De Instituciones sin fines de lucro	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>		78	De Familias	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>		79	Del Exterior	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>	
<b>CAPÍTULO 8.- Variación de pasivos financieros</b>					
81	Constitución de depósitos		81	Variación de pasivos financieros	
82	Adquisición de títulos a corto plazo		82	Retrasos de liquidación construida	
83	Adquisición de obligaciones		83	Ejecución de títulos a corto plazo	
84	Emisión de acciones		84	Emisión de obligaciones	
85	Constitución de préstamos a corto plazo		85	Emisión de acciones	
86	Constitución de préstamos a largo plazo		86	Retrasos de préstamos conced. a plazo	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 8</b>		87	Retrasos de préstamos conced. a plazo	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 8</b>		87	Rescate de Tesorería	
<b>CAPÍTULO 9.- Variación de pasivos financieros</b>					
91	Revolución de depósitos		91	Variación de pasivos financieros	
92	Amort. deuda emitida a corto plazo		92	Depósitos recibidos	
93	Amort. deuda emitida a largo plazo		93	Emisión de Deuda a corto plazo	
94	Amort. préstamos recibidos a corto plazo		94	Emisión de Deuda a largo plazo	
95	Amort. préstamos recibidos a largo plazo		95	Préstamos recibidos a corto plazo	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 9</b>		96	Préstamos recibidos a largo plazo	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 9</b>		96	Enajen. de moneda	
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 9</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 9</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
<b>RESUMEN</b>					
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>					
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
<b>TOTAL GENERAL GASTOS</b>					

**P.2.A. Resumen por capítulos y artículos de los presupuestos de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo**

Su objetivo es presentar los indicados presupuestos sintetizados por artículos, totalizados por capítulos y éstos por grupos de operaciones, corrientes o de capital, para, finalmente, presentar un resumen con los importes totales, tanto para gastos como para ingresos.

Al mismo se trasladan los totales resultantes del pormenor (documento P.1).

PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL O FINANCIERO - P.2.C.						EJERCICIO	
MINISTERIO		ORGANISMO		Número		Número	
Artº	DESIGNACION DE LAS DOTACIONES	IMPORTE (en miles pts.)	Artº	DESIGNACION DE LOS RECURSOS	IMPORTE (en miles pts.)		
<b>I) OPERACIONES CORRIENTES</b>							
<b>Capítulo 1.- Remuneraciones de Personal</b>							
11	Personal funcionario		11	De Mercaderías			
12	Personal eventual, contratado y vario		12	De Productos terminados			
13	Personal en régimen laboral		13	De Subproductos y residuos			
14	Remuneraciones en especie		14	De Envasos y embalajes			
15	Cuentas de Seguridad Social		15	De Servicios			
16	Clases Pasivas			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1</b>			
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 1</b>			
<b>Capítulo 2.- Consumos</b>							
21	De Mercaderías		21	Intereses de anticipos y préstamos			
22	De Materias primas y auxiliares		22	Renta de valores			
23	De Envasos y embalajes		23	Aquienes de inmuebles			
24	De Otros productos		24	Otros ingresos			
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 2</b>			
<b>Capítulo 3.- Otros gastos por naturaleza</b>							
31	Dotación ordinaria para gastos de oficinas		31	De Ingresos de actividades reguladas			
32	Dietas locomoción y viáticos		32	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
33	Aquiescencia de inmuebles			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
34	Construcción y reparación de inmuebles			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
35	Fidelidad, gas, agua, seguros y otros gastos de inmuebles			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
36	Transporte y comunicaciones			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
37	Gastos financieros			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
38	Otros gastos			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
39	Duración del ejercicio para amortizaciones y provisiones			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 3</b>			
<b>Capítulo 4.- Transferencias corrientes (crédito limitado)</b>							
41	Al Estado		41	Del Estado			
42	A Organismos autónomos de carácter administrativo		42	De Organismos autónomos de carácter administrativo			
43	A Entes territoriales		43	De Entes territoriales			
44	A la Seguridad Social		44	De la Seguridad Social			
45	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros		45	De Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero			
46	A empresas comerciales, industriales o financieras		46	De Empresas comerciales, industriales o financieras			
47	A instituciones sin fines de lucro		47	De Instituciones sin fines de lucro			
48	A Familias		48	De Familias			
49	Al Exterior		49	Del Exterior			
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 4</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 4</b>			
<b>Capítulo 5.- Distribución de beneficios</b>							
51	Programas varios		51	De Ingresos de actividades reguladas			
52	De las demás inversiones reales		52	De Ingresos de actividades reguladas			
53	De las demás inversiones reales		53	De Ingresos de actividades reguladas			
54	De las demás inversiones reales		54	De Ingresos de actividades reguladas			
55	De las demás inversiones reales		55	De Ingresos de actividades reguladas			
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 5</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 5</b>			
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>							
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>							
<b>II) OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
<b>Capítulo 6.- Inversiones Reales</b>							
61	Programas varios		61	De inversiones			
62	De las demás inversiones reales		62	De las demás inversiones reales			
63	De las demás inversiones reales		63	De las demás inversiones reales			
64	De las demás inversiones reales		64	De las demás inversiones reales			
65	De las demás inversiones reales		65	De las demás inversiones reales			
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 6</b>			
<b>Capítulo 7.- Transferencias de Capital</b>							
71	Al Estado		71	Del Estado			
72	A Organismos autónomos de carácter administrativo		72	De Organismos autónomos de carácter administrativo			
73	A Entes territoriales		73	De Entes territoriales			
74	A la Seguridad Social		74	De la Seguridad Social			
75	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros		75	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros			
76	A empresas comerciales, industriales o financieras		76	De Empresas comerciales, industriales o financieras			
77	A instituciones sin fines de lucro		77	De Instituciones sin fines de lucro			
78	A Familias		78	De Familias			
79	Al Exterior		79	Del Exterior			
	<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>			<b>TOTAL DEL CAPÍTULO 7</b>			
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>							

Al mismo se trasladan los totales resultantes del pormenor (documento P.1).



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		PLANTILLAS FUNCIONARIOS - P.4										AÑO
Ministerio o Departamento		Dirección General, Servicio o Organismo										Número Siglas
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO	CLAVE	CUERPOS										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Servicios Centrales												
Servicios Periféricos												
En otros Ministerios												
En OO. AA.												
En Entes territoriales												
Excepciones												
Otras situaciones												
Vacantes												
<b>TOTAL PERSONAL PLANTILLA</b>												
Detalle de Servicios Periféricos:												
01. Alava												
02. Alicante												
03. Almería												
04. Asturias												
05. Avila												
06. Badajoz												
07. Baleares												
08. Barcelona												
09. Burgos												
10. Cáceres												
11. Cádiz												
12. Cantabria												
13. Ciudad Real												
14. Córdoba												
15. Gerona (La)												
16. Guadalupe												
17. Guayaquil												
18. Granada												
19. Guastájar												
20. Guipúzcoa												
21. Huelva												
22. Madrid												
23. Jaén												
24. León												
25. Lugo												
26. Logroño												
27. Lugo												
28. Madrid												
29. Málaga												
30. Murcia												
31. Navarra												
32. Orense												
33. Oviedo												
34. Palencia												
35. Pánuos (La)												
36. Pontevedra												
37. Salamanca												
38. Santa Cruz de Tenerife												
39. Santander												
40. Segovia												
41. Sevilla												
42. Soná												
43. Tarragona												
44. Teruel												
45. Toledo												
46. Valencia												
47. Valladolid												
48. Vizcaya												
49. Zamora												
50. Zaragoza												
51. Ceuta												
52. Melilla												
<b>TOTAL EN SERVICIOS PERIFÉRICOS</b>												
Observaciones (Se explicará la clave de cada Cuerpo)												

**P.4. Plantillas de personal funcionario**

a) Se computarán solamente los funcionarios de carrera y los interinos (el personal laboral, eventual, contratado y vario se contempla en los anexos P.6 y P.7).

b) En las diversas columnas se detallará el número de funcionarios de cada Cuerpo, siendo suficiente que en el encabezamiento de las mismas se consigne la clave del Cuerpo (Orden ministerial de 7 de octubre de 1964) y su índice de proporcionalidad (Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo).

c) Se dedicará una columna para cada uno de los Cuerpos especiales o Escalas dependientes del Ministerio, así como para cada uno de los Cuerpos generales.

Por lo que respecta a las plazas no escalafonadas dependientes del Ministerio, se englobarán en una sola columna, salvo que por el elevado número de un grupo de iguales características sea recomendable distinguirlo de las restantes. Este criterio se aplicará asimismo a los funcionarios de Cuerpos especiales, Escalas y plazas no escalafonadas dependientes de otros Ministerios.

d) Para conseguir la debida uniformidad se seguirá el siguiente orden al rellenar las columnas.

- Cuerpos generales.
- Cuerpos especiales o Escalas dependientes del Ministerio u Organismo.
- Plazas no escalafonadas dependientes del Ministerio.
- Cuerpos especiales, Escalas y plazas no escalafonadas dependientes de otros Ministerios u Organismos.

e) El primer «Total» de cada columna debe coincidir con la plantilla presupuestaria para 1981, excepto para los Cuerpos generales y demás colectivos cuyas plantillas figuren en otro Departamento (la excepción de Cuerpos generales no es aplicable al Ministerio de la Presidencia del Gobierno).

f) El número de funcionarios que se consigne en «Servicios centrales» y «Servicios periféricos» debe coincidir, naturalmente, con los totales del detalle de estos servicios.

g) Se utilizará el menor número posible de impresos, que deberán ser numerados. La última columna se dedicará al total de cada línea.

h) Para el Presupuesto de 1981 no será imprescindible el desglose por Direcciones Generales o servicios, es decir, podrán figurar todos los funcionarios destinados en el Departamento en la columna del anexo respectivo.

i) Todas las normas anteriores son de aplicación a los Organismos autónomos.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				Retribuciones Complementarias - P.5								ARDO
MINISTERIO O SECCION				DIRECCION GENERAL, SERVICIO U ORGANISMO								Nº ORGANIZ.
Índice de programación	Grado inicial	Nº de funcionarios que prestan servicio en el Ministerio			Número de dotaciones de Retribuciones Complementarias correspondientes a plantillas presupuestarias							
		Plantilla Presupuestaria	Vacantes	Efectiva Real	Complemento de Destino	Complemento de Prolongación de Jornada	Complemento de Dedicación Exclusiva	Interinas	Gratificaciones por Servicios Especiales o Extraordinarios	Complementos Personales y Transitorios	TOTAL	
10	3											
10	3											
10	2											
10	1											
8	2											
8	1											
4	3											
4	2											
4	1											
4	2											
4	1											
3	3											
3	2											
3	1											
COSTO INTEGRAL												
DEDUCCION POR VACANTES Y OTROS MOTIVOS												
CREDITO PRESUPUESTO												
OBSERVACIONES:												

### P.5. Retribuciones complementarias

Objetivo: Desarrollar, en miles de pesetas, el crédito destinado al pago de retribuciones complementarias, detallando, en la medida posible, los distintos tipos de remuneraciones y los Cuerpos, Escalas o plazas a quienes afecte.

Instrucciones:

a) Se desarrollarán solamente los créditos destinados al pago de retribuciones complementarias de los funcionarios de carrera e interinos (los correspondientes al personal laboral, eventual, contratado y vario se contemplan en los anexos P.6 y P.7).

b) El título de las columnas de «Número de dotaciones» es el adecuado para desarrollar el crédito global que afecta a los funcionarios civiles de la Administración Central e Institucional. Para los restantes créditos se efectuarán las modificaciones pertinentes en dichos títulos, sustituyéndolos por los que sean aplicables a los colectivos respectivos.

c) El «Número de funcionarios que prestan servicio en el Ministerio» debe guardar la debida concordancia con el que se deduzca del anexo P.4.

d) El costo íntegro se calculará de acuerdo con la plantilla presupuestaria de 1 de mayo de 1980, y los módulos aprobados para el actual ejercicio de 1980, sin perjuicio de las adecuaciones que efectúe la Dirección General de Presupuestos cuando se fijen los correspondientes al ejercicio de 1981. Los créditos presupuestos para atender los complementos de prolongación de jornada y de las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios no podrán exceder de los créditos concedidos por el Ministerio de Hacienda para estos fines (en caso de duda debe consultarse con la Subdirección General de Gestión de Retribuciones de Funcionarios), sin perjuicio de que se haga constar su insuficiencia en el apartado de observaciones.

e) Para el presupuesto de 1981 no se efectuará desglose por Direcciones Generales o Servicios, englobando los datos correspondientes al conjunto del Ministerio.

f) Las referencias a Ministerio que se efectúan tanto en el anexo como en estas instrucciones deben entenderse que corresponden a Organismos autónomos cuando se trata de anexos que desarrollan créditos globales destinados al pago de retribuciones complementarias de su personal.

g) El desarrollo en los apartados P.5.1 a P.5.5 sólo es de aplicación a los créditos destinados al pago de retribuciones complementarias de los funcionarios civiles de la Administración Central e Institucional.

Ministerio o Sección:		Dirección General, Servicio u Organismo:				Nº ORGÁNICO					
P.5.1. COMPLEMENTO DE DESTINO											
Nivel	Cuantía Individual Anual	Número de Dotaciones			Costo anual (en miles pes.)	Distribución por índice de Proporcionalidad del Nº de Dotaciones					
		Servicios Centrales	Servicios Periféricos	TOTAL		10	8	6	4	2	TOTAL
TOTAL											
Deducción por retraso en la provisión de vacantes											
COSTO LIQUIDO											
OBSERVACIONES (Continuación):											

**P.5.1. Complemento de destino**

En las columnas de número de dotaciones, con distinción de Servicios Centrales y Servicios Periféricos, se reflejarán las reconocidas por la Junta Central de Retribuciones en 1 de mayo de 1980, sin perjuicio de que en el apartado de observaciones se hagan constar los incrementos previsibles posteriores a dicha fecha.

En la columna de costo anual se consignará, expresado en miles de pesetas, el resultado de multiplicar el total de dotaciones de cada nivel por la cuantía individual anual.

Ministerio Sección:		Dirección General, Servicio u Organismo:				Nº de Orgánicos				
P.5.2. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL (PROLONGACION DE JORNADA Y HORAS EXTRAORDINARIAS).										
CUERPO, ESCALA O PLAZA		Índice (proporción) ítem R. D. Ley 22/77	Grado Inicial	Coefficiente Multiplicador Ley 31/85	Plantilla Presupuestaria	Cuantía Individual (Sin repercusión Complemento de Destino)	Costo Anual (en miles de pes.)			
TOTAL plantilla presupuestaria adscrita al Departamento						TOTAL				
Repercusión del complemento de destino										
Ayuda para comida (11 mensualidades a razón de 1.705 pesetas para los funcionarios destinados en Madrid y Barcelona, en régimen de prolongación de jornada)										
Horas extraordinarias										
Incremento valor hora extraordinaria prestada en día festivo o en horario nocturno										
COSTO íntegro										
Deducción por retraso en la provisión de vacantes y por funcionarios no incluidos en régimen de prolongación de jornada										
COSTO LIQUIDO										

**P.5.2. Complemento de dedicación especial. (Prolongación de jornada y horas extraordinarias)**

Para los Cuerpos Generales se consignará en la columna de «Plantilla presupuestaria» el número de efectivos asignado por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

El costo anual será el resultado, expresado en miles de pesetas, de multiplicar la plantilla presupuestaria por la cuantía individual anual.

El costo líquido no podrá exceder del crédito concedido por el Ministerio de Hacienda (en caso de duda debe consultarse con la Subdirección General de Gestión de Retribuciones de Funcionarios), sin perjuicio de que se haga constar su insuficiencia en el apartado de «Observaciones» del modelo P.5.

Ministerio o Sección		Dirección General, Servicio u Organismo			Número organico	
P. 5. 3. COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA						
CUERPO, ESCALA, PLAZA O PUESTO DE TRABAJO	Indice Proporcionalidad R. D. Ley 22/77	Grado Inicial	Coefficiente Multiplicador Ley 31/85	Plantilla Presupuestaria	Cuanta individual	Costo Anual (en miles de pts.)
TOTAL				TOTAL		
Deducción por retraso en la provisión de vacantes y por funcionarios eximidos del régimen de dedicación exclusiva, con la consiguiente supresión de la contraprestación económica						
COSTO LIQUIDO						

### P.5.3. Complemento de dedicación exclusiva

Se detallarán en primer lugar los Cuerpos, Escalas o plazas que tengan reconocido este complemento con carácter corporativo, y a continuación los puestos de trabajo incluidos en régimen de dedicación exclusiva (desglosado por índices de proporcionalidad).

Para los puestos de trabajo en régimen de dedicación exclusiva se consignará en la columna de «Plantilla presupuestaria» el número de los mismos, aunque sus titulares hayan sido eximidos del régimen de dedicación exclusiva, con la consiguiente supresión de la contraprestación económica.

El costo anual será el resultado, expresado en miles de pesetas, de multiplicar el número de dotaciones consignado en la columna de «Plantilla presupuestaria» por la cuantía individual anual.

Ministerio o Sección		Dirección General, Servicio u Organismo			Número organico	
P.5.4. INCENTIVOS						
CUERPO, ESCALA O PLAZA	Indice Proporcionalidad R. D. Ley 22/77	Grado Inicial	Coefficiente Multiplicador Ley 31/85	Plantilla Presupuestaria	Cuanta individual (Sin repensar el Cumplimiento de Destino)	Costo Anual (en miles de pts.)
TOTAL				TOTAL		
TOTAL plantilla presupuestaria adscrita al Departamento						
Incentivo de prolongación de jornada ( Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno )						
Incentivos de especial cualificación ( Centro Proceso Datos y análogos )						
COSTO íntegro						
Deducción por retraso en la provisión de vacantes						
Deducción por reintegros de retribuciones de Organismos Autónomos						
COSTO LIQUIDO						
P.5.5. - COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS						COSTO ANUAL (en miles pts.)
Complemento personal y transitorio establecido por la disposición transitoria primera de la Ley 31/1965, de 4 de mayo						
Complemento especial establecido por el artículo 6º de la Ley 29/1974, de 24 de julio						
TOTAL						

### P.5.4. Incentivos

Se detallarán los incentivos reconocidos a todos los Cuerpos, Escalas o plazas, bien sean de carácter corporativo o de productividad.

Para los Cuerpos Generales se consignará en la columna de «Plantilla presupuestaria» el número de efectivos asignado por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

El costo anual será el resultado, expresado en miles de pesetas, de multiplicar la plantilla presupuestaria por la cuantía individual anual (fija o promedio).



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO — Anexo de Personal Laboral. — P.6										AÑO
Ministerio o Servicio			Dirección General, Servicio u Organismo						Número Org/Max	
(en miles de pesas.)										
CLASIFICACION DEL PERSONAL	Plantilla	Salario Base	Trienios	Pagos similares al salario base	Pagos extraordinarios reglamentarios	Horas extraordinarias	OTROS DEVENGOS			TOTAL
									De carácter voluntario	
Legislación reguladora, Observaciones, Particularidades individuales y otros datos.										

P.6. Plantillas y retribuciones de personal laboral

Los datos a consignar por columnas recogerán el siguiente detalle:

Columnas	Datos a consignar
1. «Clasificación del personal» ... ..	Se detallarán las categorías laborales básicas de acuerdo con las denominaciones que figuren en las disposiciones que las regulen. Constará, asimismo, el número de trabajadores encuadrados en cada una de dichas categorías, la retribución individual base y, cuando exista, el nivel de la tarifa salarial que corresponde a cada categoría.
2. «Plantilla» ... ..	Figurará el número de componentes.
3. al 7 ... ..	Se consignarán en estas columnas las retribuciones a que se refieren sus epígrafes, a devengar por el personal que integra cada una de las categorías laborales.
8. al 10 ... ..	De contenido análogo al expuesto para las columnas 3 al 7, pero con referencia a los restantes devengos salariales de carácter obligatorio. Cuando no sean suficientes estas columnas, para detallarlos todos, se comprenderán varios devengos en cada una de ellas, procurando separar los de mayor importancia cuantitativa.
11. «Otros devengos de carácter voluntario» ... ..	Con el mismo detalle explicado para las columnas anteriores, se consignarán en ésta los devengos que tengan «carácter voluntario». En el apartado final del impreso «Legislación reguladora ...», se indicará el Acuerdo Administrativo en virtud del cual se satisfacen los referidos devengos voluntarios.

El total de los datos numéricos anteriormente aludidos figurará con las cantidades autorizadas para 1980; una vez totalizados se aplicará el porcentaje de aumento previsto para alcanzar el «Total créditos para 1981», que deberá coincidir con el de los créditos del artículo 16 (art. 13 en OO. AA. comerciales, industriales o financieros), que figuren en el anteproyecto respectivo.

En el apartado final, «Legislación reguladora, etc.», se consignarán los datos procedentes que faciliten una amplia información sobre el personal laboral del Ministerio, Servicio u Organismo en orden de justificar las plantillas y retribuciones consignadas.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Personal eventual, Contratado y Vario - P.7					ARO	
Ministerio o Sección:		División General, Servicio u Organismo:			Número Orgánico:	
ESPECIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	Nº de Puestos	DOTACION PRESUPUESTARIA (miles de pes.)				OBSERVACIONES
		Personal Eventual	Personal Contratado	Personal Vario	Total del Artículo 17	

**P.7. Plantillas y retribuciones de personal eventual, contratado y vario**

En sentido vertical se relacionarán separadamente:

- a) Respecto del personal eventual, los puestos de trabajo reunidos por analogía de funcionarios y de retribuciones, indicando las percepciones y baremos establecidos.
- b) Dentro del personal contratado, los que lo sean al amparo del Decreto 1742/1968, en tantos grupos como diferentes sean las cuantías de las retribuciones derivadas de los mismos, con expresión del número de contratos e importe unitario.
- c) El personal de asesoramiento designado a tenor de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se consignará separadamente.
- d) En cuanto al personal vario, se relacionarán, agrupados por analogía de funcionarios y retribuciones, los puestos de trabajo. Respecto al que esté debidamente especificado en el pormenor presupuestario, se incluirá en este impreso por el importe total, solamente con la indicación de que su detalle figure en el concepto correspondiente.

El total de los anteriores datos numéricos se expresará en los módulos autorizados para 1980. Una vez totalizados, se aplicará el porcentaje de crecimiento previsto para alcanzar el «total de créditos para 1981» que deberá coincidir con el de los créditos figurados en el anteproyecto, en los conceptos 171, 172 y 173.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Cuotas de Seguridad Social - P.8							ARO
Ministerio o Sección:		División General, Servicio u Organismo:				Número Orgánico:	
CLASE DE PERSONAL	(en miles de pesetas)						TOTAL
	BASES DE COTIZACION			CUOTAS SEGUROS SOCIALES			
	Tarifadas	Complementarias	Accidentes de Trabajo	Tarifadas	Complementarias	Accidentes de Trabajo	

**P.8. Cuotas a la Seguridad Social**

En la columna «Personal», de este impreso, se detallará el personal laboral, eventual, contratado y vario. En las columnas restantes se consignarán las bases de cotización y las cuotas de Seguros Sociales, con la distinción que indican sus epígrafes: Tarifadas, complementarias y accidentes de trabajo. El total de los datos numéricos, en cuanto a cuotas de Seguros Sociales, se expresará en los módulos autorizados para 1980. Una vez totalizados se aplicará el porcentaje de aumento previsto para alcanzar el «total de créditos para 1981», que deberá coincidir con el crédito solicitado, por el artículo 18 (artículo 15 en OO. AA. comerciales, industriales o financieros), en el anteproyecto.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Gastos a Realizar en el Exterior - P. 9				ANO:
Ministerio u. Organismo:		Dirección General, Servicio u. Organismo:		Número Orgánico:
CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	CREDITO (en miles de pesetas)		
		En España	En el extranjero	Total

**P.9. Gastos a realizar en el exterior**

Tiene por objeto detallar las cuantías de los créditos que se destinen a realizar compra de bienes o servicios u operaciones que impliquen pagos al exterior. En sentido vertical se indicará:

Columnas	Datos a consignar
1. «Concepto» ... ..	Se figurará la numeración orgánico-económica de cada concepto.
2. «Explicación del gasto» ...	Contendrá la explicación precisa para identificar la clase de gasto.
3. «Gastos en España» ... ..	Importe en miles de pesetas.
4. «Gastos en el extranjero» ...	Importe en miles de pesetas.
5. «Total» ... ..	Importe en miles de pesetas del total del gasto, por conceptos presupuestarios.

P.101 PP.6		PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. ANEXO DE INVERSIONES REALES (millones de pesetas)							EJERCICIO											
MINISTERIO u. ORGANISMO																				
CODIGO	DENOMINACION DEL PROGRAMA	FINANCIACION DEL PROGRAMA					IMPORTE	Aplicación presupuesto												
		Presupuesto del Departamento						Presupuesto de												
Nº	Denominación del proyecto, obra o adquisición y localización provincial	Provincia	Años de iniciación y terminación	DISTRIBUCION TEMPORAL			DISTRIBUCION ECONOMICA DEL COSTE EN EL AÑO 1981													
				Años anteriores	AÑO 1981	Años posteriores	Total	Terrenos	Edificios	Obras y mejora de tierras	Maquinaria y equipo	Mobiliario, Equipo de Oficinas	Promoción, estudios y tecnología	Otros gastos						

**P.10.1/PP.6. Anexo de inversiones reales**

Tiene por objeto poner de manifiesto los proyectos, obras o adquisiciones en que se traduce la ejecución de cada programa, comenzando por las fuentes de financiación del mismo, con expresión de la cuantía de las respectivas aportaciones.

Por columnas debe especificarse:

- El número y denominación del proyecto, obra o adquisición a realizar.
- La provincia en que las actuaciones anteriores tendrán efectividad.
- Los años de iniciación y terminación de tales actuaciones.
- La distribución temporal de estas actuaciones, clasificada en:
  - Años anteriores.
  - Año 1981, cuya cuantía ha de coincidir en el total de la misma con el consignado en los presupuestos de gastos de los entes que financian el programa.
  - Años posteriores.
  - Total, suma de las tres columnas anteriores.
- Distribución económica del coste en 1981, cuyo total debe coincidir con la columna de «Año 1981» incluida dentro de la más amplia de «Distribución temporal».

Este modelo sirve tanto para justificar las inversiones previstas en el presupuesto tradicional como para las incluidas en el presupuesto por programas de los Departamentos u Organismos que han iniciado la presentación del conjunto de sus actividades según esta nueva técnica presupuestaria.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Resumen de Inversiones por Programas y Servicios - P.10.2

MINISTERIO		SERVICIO U ORGANISMO	
RESUMEN DE ANEXOS DE INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 1981 POR PROVINCIAS Y PROGRAMAS O SUBPROGRAMAS (en millones de pesetas)			
PROVINCIAS	PROGRAMA O SUBPROGRAMA NUMERO	TOTAL	
01. Alava			
02. Albacete			
03. Alicante			
04. Almería			
05. Ariz			
06. Badajoz			
07. Baleares			
08. Barcelona			
09. Burgos			
10. Cáceres			
11. Cádiz			
12. Castellón			
13. Ciudad Real			
14. Córdoba			
15. Coruña (La)			
16. Oviedo			
17. Gerona			
18. Granada			
19. Guadalupe			
20. Guipúzcoa			
21. Huelva			
22. Huesca			
23. Jaén			
24. León			
25. Lérida			
26. Logroño			
27. Lugo			
28. Madrid			
29. Málaga			
30. Murcia			
31. Navarra			
32. Orense			
33. Oviedo			
34. Palencia			
35. Palma (La)			
36. Pontevedra			
37. Salamanca			
38. S. Cruz de Tenerife			
39. Santander			
40. Segovia			
41. Sevilla			
42. Soria			
43. Tarragona			
44. Tercel			
45. Toledo			
46. Valencia			
47. Valladolid			
48. Vizcaya			
49. Zamora			
50. Zaragoza			
Inversiones en varias prov.			
TOTAL NACIONAL			
Extranjero			
TOTAL			

P.10.2. Resumen de inversiones por programas y servicios

Cuadro de doble entrada en el que se destinará una columna a cada programa o subprograma, que figura en el modelo P.10.1, consignando el coste del mismo en el ejercicio de 1981, desagregado según las provincias en las que se ha de realizar la inversión.

La información relativa a Ministerio y a Servicio u Organismo es la misma que se pide, para idénticas rúbricas, en el modelo P.10.1.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO RESUMEN GENERAL

MINISTERIO		SERVICIO U ORGANISMO	
RESUMEN DE ANEXOS DE INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 1981 POR PROVINCIAS Y SERVICIOS (en millones de pesetas) P.10.3			
PROVINCIAS	SERVICIO U ORGANISMO	TOTAL	
01. Alava			
02. Albacete			
03. Alicante			
04. Almería			
05. Ariz			
06. Badajoz			
07. Baleares			
08. Barcelona			
09. Burgos			
10. Cáceres			
11. Cádiz			
12. Castellón			
13. Ciudad Real			
14. Córdoba			
15. Coruña (La)			
16. Oviedo			
17. Gerona			
18. Granada			
19. Guadalupe			
20. Guipúzcoa			
21. Huelva			
22. Huesca			
23. Jaén			
24. León			
25. Lérida			
26. Logroño			
27. Lugo			
28. Madrid			
29. Málaga			
30. Murcia			
31. Navarra			
32. Orense			
33. Oviedo			
34. Palencia			
35. Palma (La)			
36. Pontevedra			
37. Salamanca			
38. S. Cruz de Tenerife			
39. Santander			
40. Segovia			
41. Sevilla			
42. Soria			
43. Tarragona			
44. Tercel			
45. Toledo			
46. Valencia			
47. Valladolid			
48. Vizcaya			
49. Zamora			
50. Zaragoza			
Inversiones en varias prov.			
TOTAL NACIONAL			
Extranjero			
TOTAL			

P.10.3. Resumen general por provincias y servicios

Cuadro de doble entrada en el que se destinará una columna a cada Servicio, Dirección General u Organismo que figura en el modelo P.10.2, consignando la totalidad de la inversión presupuestada en 1980 por cada una de dichas unidades, desagregada según las provincias en las que se ha de realizar dicha inversión.

Se confeccionarán:

Un cuadro para los Presupuestos del Estado.

Un cuadro para los Presupuestos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.

Un cuadro para los Presupuestos de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.

Documento <b>P.11</b> <b>PP.9</b>		Fecha
Nombre	Organismo o Servicio	
<div style="border: 1px solid black; height: 660px;"></div>		

### P.11. Memoria

Este documento deberá recoger, entre otros, que el Departamento u Organismo, estimen de interés, los siguientes datos:

- a) Relativos a la fecha de la creación o estructuración actual del Departamento u Organismo y disposiciones que lo regulan.
- b) Estructura orgánica.
- c) Funciones que desempeña.
- d) Objetivos que se pretenden conseguir con las dotaciones que se solicitan. En armonía con estos objetivos los créditos serán agrupados por programas que, en la medida de lo posible, se relacionarán con las unidades físicas de realización previstas, determinando el coste de estas unidades.
- e) Descripción de los criterios seguidos en la asignación de los créditos.
- f) Medidas que en orden a la racionalización de los servicios y actividades y a la disminución de costes operativos se proyecta poner en práctica.
- g) Indicadores de actividades, en función de las competencias concretas del Departamento u Organismo.
- h) Plantilla de funcionarios y de personal en régimen laboral, así como del personal eventual, contratado y vario, agrupados por niveles.
- i) Previsión del número medio de vacantes que existirán en dichas plantillas, por niveles, durante 1981, con especificación de las causas.

PP.1 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1.981. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (millones de pesetas)							
MINISTERIO ORGANISMO							
Código	Denominación del programa	Unidad responsable					
		Agentes que intervienen					
Objetivos:		Actividades					
COSTOS DEL PROGRAMA	CON CARGO AL PRESUPUESTO				TOTAL AÑO 1.981	TOTAL AÑO 1.980	Legislación aplicable:
	Departamento	Otros Departamentos	Otros Agentes				
1. Personal							PLAN PLURIANUAL 1.982    1.983    1.984
2. Compra de bienes muebles y servicios							
3. Intereses							
4. Transferencias corrientes							
5. Inversiones reales							
7. Transferencias de capital							
8. Variación de otros pasivos financieros							
9. Variación de pasivos financieros							
TOTAL							
Indicadores de medios		Año 1.981	Año 1.980	Indicador(s) de resultados		Año 1.981	Año 1.980
Observaciones y ampliación de datos							

### PP.1. Descripción del programa

Se cumplimentará un ejemplar por cada Programa de los recogidos en la «estructura de programas» del Departamento.

- «CODIGO».—Recogerá el correspondiente a cada programa.
- «DENOMINACION».—Destinada a recoger el título concreto de cada programa.
- «OBJETIVO».—Deberán figurar aquellos que han sido seleccionados como tales para el ejercicio presupuestario de que se trate, cualquiera que sea el nivel de la estructura a que corresponde.
- «UNIDAD RESPONSABLE».—Es aquella que tiene a su cargo la realización de las actividades más relevantes para la consecución de los objetivos que se propone el programa.
- «AGENTES QUE INTERVIENEN».—Se consignarán aquellas otras unidades que realizan, asimismo, actividades imputables al programa de que se trata.
- «ACTIVIDADES».—Recogerá, conforme se define en el apartado «TERMINOLOGIA», las tareas cuyo desarrollo es necesario para la consecución de los objetivos asignados al programa.

### DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS

Los datos que se recogen en esta parte del cuerpo del impreso coincidirán con los figurados en los demás Anexos y Resúmenes, expresándose las cantidades en millones de pesetas con un decimal.

- «INDICADORES».—Figurarán en este apartado las unidades de medida o magnitudes que tengan tal naturaleza, según se recoge en el apartado terminológico de estas instrucciones.
- «LEGISLACION APLICABLE».—En este apartado deberán referenciarse aquellas normas, cualquiera que sea su rango (incluso acuerdos internos adoptados por el propio Organismo), que de un modo directo e inmediato justifiquen y, en su caso, enmarquen las finalidades perseguidas por cada grupo homogéneo de actividades que constituyen el correspondiente nivel de la estructura de objetivos y programas. Aquella normativa de la referencia en este apartado, que constituya documentación de ámbito interno al propio organismo, deberá acompañarse como anexo a la Memoria del Presupuesto por Programas.
- «PLAN PLURIANUAL».—En las columnas que constituyen este apartado del impreso se figurarán las dotaciones globales, expresadas en términos monetarios, previstas como necesarias cuando el programa exige un plazo superior al anual. La evaluación se realizará en pesetas de 1981.

PP.2 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1981. RESUMEN ECONOMICO (millones de pesetas)											
MINISTERIO/ORGANISMO											
CODIGO	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	Remuneraciones de Personal	Compra de bienes muebles y de servicios	Intereses	Transferencias corrientes	Inversiones Reales	Transferencias de Capital	Variación de Activos Financieros	Variación de Pasivos Financieros	TOTAL AÑO 1981	
OBSERVACIONES:											

**PP.2. Resumen económico**

Esta ficha es un resumen por Programas de los costes recogidos en la parte central del modelo PP.1.

En la primera columna, «Código y Denominación de Programas», se recogerán todos los Programas del Departamento ordenados según su código.

En las siguientes columnas se reflejará, para cada Programa, los costes por capítulos y el coste total según aparecen en el respectivo PP.1.

PP.3 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1981 - RESUMEN FINANCIERO (millones de pesetas)									
MINISTERIO/ORGANISMO									
CODIGO	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	PRESUPUESTO			TOTAL AÑO 1981	TOTAL AÑO 1980	PLAN PLURIANUAL		
		Departamento	Otros Ministerios	Otros agencias			AÑO 1982	AÑO 1983	AÑO 1984
TOTAL									
OBSERVACIONES:									

**PP.3. Resumen financiero**

Es el resumen del origen de los fondos con los que se financia cada uno de los Programas.

La primera columna será idéntica a la del modelo PP.2.

Las siguientes columnas recogerán los totales de las columnas que aparecen bajo «Presupuesto» en la parte central del modelo PP.1, así como el total global de las columnas «Total año 1981» y «Total año 1980» y las cifras que aparezcan bajo «Plan Plurianual».





**PP.4. Resumen de retribuciones y puestos de trabajo**

Recoge información precisa del personal asignado a cada Programa e información aproximada de los costes de personal también por Programas.

Este modelo puede tener más de una hoja. La hoja 1.ª tiene una primera columna de «Código y Denominación del Programa» idéntica a los modelos PP.2 y PP.3. Las columnas segunda, tercera y cuarta sólo aparecen en esta hoja 1.ª Son de totales (para cada Programa) y, por tanto, son las últimas a rellenar. A continuación vienen nueve columnas que corresponden a los cuerpos o categorías en que se clasifique al personal.

Las hojas siguientes tienen una primera columna que es repetición de la hoja 1.ª y, a continuación, columnas iguales a las nueve últimas de la hoja 1.ª

En consecuencia, si el personal se clasifica en un número de cuerpos y categorías inferior o igual a nueve, la hoja 1.ª del modelo PP.4 será suficiente. Por el contrario, si el número de cuerpos o categorías es superior a nueve, será necesario utilizar una o más hojas adicionales.

Los espacios en blanco que aparecen en la parte superior de las columnas inmediatamente debajo del encabezamiento «Datos básicos de cuerpos y número de personas» se rellenarán de la siguiente manera:

- (1) Clave de cuerpos o categorías.
- (2) Proporcionalidad y grado del cuerpo o categoría.
- (3) Retribuciones modales correspondientes al cuerpo o categoría al que se refiera la columna.

En el resto de cada una de estas columnas (4) aparecerá el número de personas del cuerpo o categoría correspondiente a la columna que estén efectivamente asignadas a cada Programa.

En caso de clasificación del personal distinta a la de cuerpos se utilizará una clave «ad hoc» que se detallará en anexo.

Una vez distribuido el personal por Programas y por cuerpos y categorías ya se puede rellenar, para cada Programa, la cuarta columna de la hoja 1.ª. «Otros Ministerios». Para ello habrá que identificar las personas que, aunque estén destinadas en el Departamento y asignadas, por tanto, a Programas del mismo, perciban toda o parte de su retribución de otros Departamentos. Estas retribuciones se obtendrán globalmente mediante la suma de los productos del número de personas de cada cuerpo o categoría por su retribución modal.

Para rellenar la tercera columna de la hoja 1.ª, «Departamento», habrá que realizar un ajuste para que su total vertical cuadre con el capítulo 1.º del Presupuesto tradicional. Teniendo en cuenta sólo las retribuciones del personal que se pagan con cargo al Departamento (es decir, exactamente las que no se han tenido en cuenta para rellenar la columna tercera), se calculará, para cada Programa, la suma de los productos del número de personas de cada cuerpo o categoría por su retribución modal. Para dicho resultado no se llevará todavía a la columna tercera, puesto que la suma vertical de dichos resultados (los costos de personal satisfechos con cargo al Departamento e imputados a cada Programa) no coincidirá con la suma de los créditos de personal de acuerdo con el Presupuesto tradicional. Para lograr el cuadro la diferencia en más o en menos se distribuirá entre los Programas proporcionalmente a la participación que los costes de personal imputados en el primero cálculo represente respecto al total de los costes de personal del mismo primer cálculo.

La cifra que resulte, para cada Programa, después de haber realizado la distribución de la diferencia, es la que se consignará en la columna tercera. Su suma vertical coincidirá con los créditos de personal del Presupuesto tradicional.

Finalmente, la segunda columna de la hoja 1.ª será la suma de las columnas tercera y cuarta de la misma hoja.

PP.5 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1981. RESUMEN DE COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS (Millones de pesetas)												
MINISTERIO/ORGANISMO												
CODIGO	DENOMINACION DE PROGRAMAS	Gastos de Oficina	Alquileres de Edificios	Conservación y reparación de edificios	Gastos de Funcionamiento servicios	Transportes y Comunicaciones	Distric. Locomoción y traslados	Gastos Especiales	Mobiliario y equipo ordinario susceptible	Construcción y reparación de Inversiones	Dotación para servicios nuevos	TOTAL AÑO 1981
TOTAL --												
OBSERVACIONES:												

**PP.5. Resumen de compra de bienes corrientes y de servicios**

De este modelo se cumplimentará un único ejemplar por todos los programas del Departamento u Organismo que formule su propia estructura de objetivos y programas.

Los importes correspondientes a cada columna se expresarán en millones de pesetas con un decimal.

En cada una de las columnas del impreso se harán constar las cantidades que tengan cabida dentro de los conceptos correspondientes a los títulos que las encabezan.

Las diversas columnas deberán totalizarse en vertical.

P.101 PP.6		PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. ANEXO DE INVERSIONES REALES (millones de pesetas)										EJERCICIO
MINISTERIO ORGANISMO												
CODIGO		DENOMINACION DEL PROGRAMA			FINANCIACION DEL PROGRAMA				IMPORTE		Aplicación presupuestaria	
					Presupuesto del Departamento Presupuesto de							
Nº	Denominación del proyecto, obra o adquisición y localización provincial	Provincia	DISTRIBUCION TEMPORAL				DISTRIBUCION ECONOMICA DEL COSTE EN EL AÑO 1981					
			Años anteriores	AÑO 1981	Años posteriores	Total	Terranos	Edificios	Obras y mejora de tierras	Maquinaria y equipo	Mobiliario, Equipo de Oficinas	Honorarios, estudios y tecnología

#### P.10.1/PP.6. Anexo de inversiones reales

Tiene por objeto poner de manifiesto los proyectos, obras o adquisiciones en que se traduce la ejecución de cada programa, comenzando por las fuentes de financiación del mismo, con expresión de la cuantía de las respectivas aportaciones.

Por columnas debe especificarse:

- El número y denominación del proyecto, obra o adquisición a realizar.
- La provincia en que las actuaciones anteriores tendrán efectividad.
- Los años de iniciación y terminación de tales actuaciones.
- La distribución temporal de estas actuaciones, clasificada en:
  - Años anteriores.
  - Año 1981, cuya cuantía ha de coincidir en el total de la misma con el consignado en los Presupuestos de gastos de los Entes que financian el programa.
  - Años posteriores.
  - Total, suma de las tres columnas anteriores.

- Distribución económica del coste en 1981, cuyo total debe coincidir con la columna de «Año 1981», incluida dentro de la más amplia de «Distribución temporal».

Este modelo sirve tanto para justificar las inversiones previstas en el Presupuesto tradicional como para las incluidas en el Presupuesto por programas de los Departamentos u Organismos que han iniciado la presentación del conjunto de sus actividades según esta nueva técnica presupuestaria.

PP.7		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1981 - RESUMEN DE INVERSIONES REALES (millones de pesetas)										
MINISTERIO ORGANISMO												
CODIGO	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	Terranos	Edificios	Obras y mejora de tierras	Maquinaria y equipo	Mobiliario, equipo oficina	Honorarios, estudios y tecnología	Otros costes	TOTAL AÑO 1981	PLAN PLURIANUAL		
										AÑO 1982	AÑO 1983	AÑO 1984
TOTAL												

OBSERVACIONES:

#### PP.7. Resumen de inversiones reales

Agrupará todas las inversiones que, pro programa, se recogen en las fichas modelo P.10.1, «Anexo de inversiones reales».

Los importes correspondientes se expresarán en millones de pesetas con un decimal, totalizándose verticalmente las diversas columnas del impreso.



**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA 1981. ANEXO DE TERMINOLOGÍA**

En este anexo se recogen una serie de conceptos de manejo frecuente en esta técnica presupuestaria para darles una denominación y contenido que facilite un uso uniforme de los mismos.

**Presupuesto:**

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Estado y sus Organismos autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio (artículo 48 Ley General Presupuestaria). Su formulación por programas representa la concreción anual de los planes de acción de los órganos de la Administración, que comprenderá todas las actividades de los mismos, con expresión de los objetivos a alcanzar durante el período de su vigencia, de los medios físicos, humanos y financieros asignados y de los agentes a quienes corresponda su ejecución. En cada programa se consignarán, asimismo, los indicadores que permitan juzgar su racionalidad y viabilidad y seguir su grado de realización física y financiera.

**Actividades:**

Son las tareas relevantes que realizan los medios humanos asignados a un programa para la consecución del objetivo del mismo. Todo programa deberá prever y enunciar las actividades significativas a realizar.

**Objetivo:**

Es el resultado específico que se espera conseguir por un programa en el período contemplado, mediante la aplicación de los medios asignados. Cuando el objetivo de un programa sea susceptible de medida, será cuantificado; cuando no lo sea, deberá enunciarse con detalle y precisión.

**Medios:**

Recursos humanos, materiales y financieros asignados al programa para la obtención de su objetivo.

**Responsable:**

Es el gestor que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los combina para conseguir el objetivo propuesto.

**Programa:**

Conjunto coherente de actividades que, utilizando los medios que le han sido asignados y bajo la dirección de un responsable, van encaminadas a la obtención del objetivo propuesto. El programa es la unidad básica de asignación presupuestaria.

**Estructura de programas:**

Es la expresión coherente del plan de acción de un Departamento ministerial y sus Organismos autónomos. Su formulación parte de las metas generales que se pretende alcanzar y por desagregación y concreción sucesivas se llega hasta las unidades básicas de asignación presupuestaria. Dichas unidades de asignación —los programas— podrán corresponder a distintos niveles de desagregación, pero tendrán un común nivel de concreción en lo que se refiere a sus tres características esenciales: objetivo, medios y responsable.

**Indicadores:**

Son aquellas unidades de medida que permiten apreciar el estado o evolución de un sistema.

Se definen los siguientes tipos de indicadores:

Indicadores de medios: Son los que permiten identificar el tipo, la cuantía y, en su caso, el ritmo de utilización de los recursos asignados a un programa.

Indicadores de resultados: Son los que sirven para medir las realizaciones de un programa.

**RELACION DE ORGANISMOS AUTONOMOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS B) Y C) DEL NUMERO UNO DE LA ORDEN DE 9 DE MAYO DE 1980**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. SECCION 11**

**A) De carácter administrativo.**

- 11/31 Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).
- 11/32 Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- 11/33 Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).
- 11/34 Centro de Estudios Constitucionales.
- 11/35 Instituto Nacional de Publicidad.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 11/71 Boletín Oficial del Estado.
- 11/72 Patronato de Casas.

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. SECCION 12**

**A) De carácter administrativo.**

- 12/31 Instituto Iberoamericano de Cooperación.
- 12/32 Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 12/71 Patronato de Casas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA. SECCION 13**

**A) De carácter administrativo.**

- 13/31 Patronato de Protección a la Mujer.
- 13/32 Obra de Protección de Menores.
- 13/33 Centro de Publicaciones.
- 13/34 Escuela Judicial.
- 13/35 Mutualidad General Judicial.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 13/71 Trabajos Penitenciarios.
- 13/72 Patronato de Casas.

**MINISTERIO DE DEFENSA. SECCION 14**

**A) De carácter administrativo.**

- 14/32 Fondo Central de Atenciones Generales de Defensa.
- 14/33 Servicio Militar de Construcciones.
- 14/34 Servicio de Publicaciones del Estado Mayor Central.
- 14/35 Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.
- 14/36 Servicio de Publicaciones. Boletín Oficial del Aire.
- 14/37 Museo del Ejército.
- 14/38 Junta Central de Acuartelamiento.
- 14/39 Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército.
- 14/40 Servicio de Publicaciones. Diario Oficial y Colección Legislativa.
- 14/41 Junta Administrativa del Fondo de Atenciones de la Marina.
- 14/43 Canal de Experiencias Hidrodinámicas de «El Pardo».
- 14/44 Servicio de Publicaciones de Marina.
- 14/46 Instituto Nacional y Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA Y CONIE).

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 14/71 Patronato de Casas Militares (Ejército).
- 14/72 Patronato de Casas de la Armada (Marina).
- 14/73 Patronato de Casas (Aire).

**MINISTERIO DE HACIENDA. SECCION 15**

**A) De carácter administrativo.**

- 15/31 Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.
- 15/32 Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación.
- 15/33 Servicio de Publicaciones.
- 15/34 Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.
- 15/35 Caja Central de Seguros.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 15/71 Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arraýanes.
- 15/72 Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- 15/73 Parque Móvil Ministerial.
- 15/74 Patronato de Casas para Funcionarios.
- 15/75 Patronato de Casas de Parque Móvil Ministerial.
- 15/76 Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.
- 15/77 Consorcio de Compensación de Seguros.
- 15/78 Fondo Nacional Garantía de Riesgo de Circulación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR. SECCION 16**

**A) De carácter administrativo.**

- 16/31 Jefatura de Tráfico.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 16/71 Patronato de Viviendas.
- 16/72 Patronato de Viviendas Policía Armada.
- 16/73 Patronato de Viviendas Guardia Civil.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. SECCION 17**

**A) De carácter administrativo.**

- 17/31 Servicio de Publicaciones.
- 17/32 Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.
- 17/33 Canal Sevilla-Bonanza.
- 17/34 Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- 17/35 Junta Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.
- 17/36 Junta Administrativa de Las Palmas.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 17/41 Junta de Puerto Algeciras.
- 17/42 Junta de Puerto Alicante.
- 17/43 Junta de Puerto Almería.
- 17/45 Junta de Puerto Gijón.
- 17/46 Junta de Puerto Avilés.
- 17/49 Junta de Puerto Cádiz.
- 17/50 Junta de Puerto Cartagena.
- 17/51 Junta de Puerto Castellón.
- 17/52 Junta de Puerto Ceuta.
- 17/53 Junta de Puerto La Coruña.
- 17/54 Junta de Puerto El Ferrol.
- 17/55 Junta de Puerto Luz y Las Palmas.
- 17/56 Junta de Puerto Málaga.
- 17/58 Junta de Puerto Palma de Mallorca.
- 17/59 Junta de Puerto Pasajes.
- 17/60 Junta de Puerto San Esteban de Pravia.
- 17/61 Junta de Puerto Santa Cruz de Tenerife.
- 17/62 Junta de Puerto Santander.
- 17/63 Junta de Puerto Sevilla.
- 17/64 Junta de Puerto Tarragona.
- 17/66 Junta de Puerto Vigo.
- 17/67 Junta de Puerto Pontevedra.
- 17/68 Junta de Puerto Villagarcía.
- 17/69 Junta de Puerto Santa María.
- 17/70 Comisión Administrativa Grupos Puertos.
- 17/71 Confederación Hidrográfica del Duero.
- 17/72 Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 17/73 Confederación Hidrográfica del Sur de España.
- 17/74 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 17/75 Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 17/76 Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 17/77 Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.
- 17/78 Confederación Hidrográfica del Segura.
- 17/79 Confederación Hidrográfica del Norte de España.
- 17/80 Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 17/81 Canal Imperial de Aragón.
- 17/82 Mancomunidad de los Canales de Taibilla.
- 17/83 Parque de Maquinaria.
- 17/84 Instituto Nacional de la Vivienda.
- 17/85 Instituto Nacional de Urbanización.
- 17/86 Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.
- 17/87 Patronato de Casas de Obras Públicas.
- 17/88 Administración del Patrimonio Social Urbano.
- 17/89 Patronato de Casas de Vivienda.

## MINISTERIO DE EDUCACION. SECCION 18

A) *De carácter administrativo.*

- 18/32 Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante.
- 18/33 Servicio de Publicaciones.
- 18/34 Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
- 18/35 Patronato de Promoción de la Formación Profesional.
- 18/36 Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.
- 18/37 Instituto Nacional de Educación Especial.
- 18/38 Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 18/71 Patronato de Casas.

## MINISTERIO DE TRABAJO. SECCION 19

A) *De carácter administrativo.*

- 19/31 Organización de Trabajos Portuarios.
- 19/32 Junta Económica General de las Escuelas Sociales.
- 19/33 Servicio de Publicaciones.
- 19/34 Instituto de Estudios Sociales.
- 19/35 Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- 19/36 Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
- 19/37 Instituto Nacional del Empleo.
- 19/38 Instituto Social del Tiempo Libre.
- 19/40 Instituto Español de Emigración.
- 19/41 Fondo de Garantía Salarial.
- 19/42 Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 19/71 Patronato Oficial de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. SECCION 20

A) *De carácter administrativo.*

- 20/31 Junta de Energía Nuclear.
- 20/32 Registro de la Propiedad Industrial.
- 20/33 Servicio de Publicaciones.
- 20/34 Escuela de Organización Industrial.
- 20/35 Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
- 20/36 Centro de Estudios de la Energía.
- 20/37 Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial.
- 20/38 Instituto Geológico y Minero.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 20/71 Patronato de Casas.
- 20/72 Instituto Nacional de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA. SECCION 21

A) *De carácter administrativo.*

- 21/31 Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO).
- 21/32 Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).
- 21/33 Servicio de Publicaciones.
- 21/34 Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.
- 21/35 Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.
- 21/36 Servicio de Extensión Agraria.
- 21/37 Agencia de Desarrollo Ganadero.
- 21/38 Instituto de Relaciones Agrarias (IRA).
- 21/39 Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 21/71 Servicio Nacional de Productos Agrarios.
- 21/72 Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.
- 21/73 Instituto para la Conservación de la Naturaleza.
- 21/74 Patronato de Casas.
- 21/75 Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.
- 21/76 Servicio de Pósitos.
- 21/77 Entidad Nacional de Seguros Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO. SECCION 22

A) *De carácter administrativo.*

- 22/31 Caja Autónoma de Propaganda.
- 22/32 Instituto Nacional de Consumo.
- 22/33 Instituto Español de Turismo.
- 22/34 Escuela Oficial de Turismo.
- 22/35 Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 22/71 Patronato de Casas.
- 22/72 Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- 22/73 Exposiciones, Congresos y Convenciones de España.
- 22/74 Administración Turística Española.

## MINISTERIO DE ECONOMIA. SECCION 23

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 23/71 Instituto de Crédito Oficial.
- 23/72 Crédito Social Pesquero.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. SECCION 24

A) *De carácter administrativo.*

- 24/31 Fondo de Estudios Marítimos y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- 24/32 Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.
- 24/33 Instituto Español de Oceanografía «Marina Mercante».
- 24/34 Servicio Central de Junta de Detasas.
- 24/35 Servicio de Publicaciones.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 24/71 Caja Postal de Ahorros.
- 24/72 Patronato de Casas de Correos.
- 24/73 Aeropuertos Nacionales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. SECCION 25

A) *De carácter administrativo.*

- 25/31 Instituto Nacional de Asistencia Social.
- 25/32 Administración Institucional de la Sanidad Nacional.
- 25/33 Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 25/34 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños.
- 25/35 Servicio de Publicaciones.

## MINISTERIO DE CULTURA. SECCION 26

A) *De carácter administrativo.*

- 26/32 Instituto San Isidoro, Colegio para Huérfanos de Periodistas.
- 26/33 Patronato de la Alhambra y del Generalife.
- 26/34 Patronato Nacional de Museos.
- 26/35 Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.
- 26/36 Consejo Superior de Deportes.
- 26/37 Instituto de la Juventud.
- 26/38 Instituto del Bienestar.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 26/71 Teatros Nacionales y Festivales de España.
- 26/72 Editora Nacional.

- 26/73 Medios de Comunicación Social.  
26/74 Orquesta Nacional.  
26/75 Patronato de Casas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL,  
SECCION 27

A) De carácter administrativo.

- 27/31 Instituto de Estudios de Administración Local.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION.  
SECCION 28

A) De carácter administrativo.

- 28/31 Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
28/32 Universidad de Barcelona.  
28/33 Universidad de Granada.  
28/34 Universidad de La Laguna.  
28/35 Universidad Complutense de Madrid.  
28/36 Universidad de Murcia.  
28/37 Universidad de Oviedo.  
28/38 Universidad de Salamanca.  
28/39 Universidad de Santiago de Compostela.  
28/40 Universidad de Sevilla.  
28/41 Universidad de Valencia.  
28/42 Universidad de Valladolid.  
28/43 Universidad de Zaragoza.  
28/44 Universidad Autónoma de Madrid.  
28/45 Universidad Autónoma de Barcelona.  
28/46 Universidad de Bilbao.  
28/47 Universidad Politécnica de Barcelona.  
28/48 Universidad Politécnica de Madrid.  
28/49 Universidad Politécnica de Valencia.  
28/50 Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
28/51 Universidad de Córdoba.  
28/52 Universidad de Málaga.  
28/53 Universidad de Santander.  
28/54 Universidad de Extremadura.  
28/55 Universidad de Baleares.  
28/56 Universidad de Alcalá de Henares.  
28/57 Casa de Salud «Santa Cristina».

10271

CIRCULAR número 839, de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre valor en Aduana de las mercancías importadas.

La Circular número 824 de esta Dirección General, fecha 21 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), dictó normas para la práctica de la valoración en Aduana de las mercancías importadas, comprendiendo en sus anexos las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera en esta materia (anexo I), así como los estudios realizados por el Comité del Valor del citado Organismo (anexo 4).

Con posterioridad a la elaboración y publicación de la expresada Circular, España ha aceptado la Recomendación de 16 de mayo de 1979 del Consejo de Cooperación Aduanera (Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de marzo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), relativa a las formalidades aduaneras en materia de facturas comerciales. Asimismo, se dispone del estudio número 5 del Comité del Valor, que trata de las importaciones por firmas asociadas.

En su consecuencia, como complemento de las normas establecidas en la Circular número 824, se publican con la presente los mencionados documentos, bien entendido que el contenido de la Recomendación es de aplicación al apartado 1.1 del epígrafe IX de la citada Circular, y el estudio número 5 se ha de entender como suplementario de lo dispuesto en el apartado 2.2.4 del epígrafe III.

RECOMENDACION DEL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA, RELATIVA A LAS EXIGENCIAS ADUANERAS EN MATERIA DE FACTURAS COMERCIALES

(16 de mayo de 1979)

El Consejo de Cooperación Aduanera, Deseoso de facilitar el comercio internacional, permitiendo a los medios comerciales la utilización de los modernos procedimientos para la reproducción y transmisión de datos;

Teniendo en cuenta, sobre todo, los esfuerzos que se han realizado a nivel internacional para permitir la obtención de todos los documentos necesarios para una transacción de comercio internacional, a partir de una matriz, según el procedimiento denominado de «impresión única»;

Teniendo en cuenta que la Recomendación relativa a autenticación y firmas, adoptada en marzo de 1979 por el grupo de trabajo para facilitar los procedimientos en el comercio internacional, de la Comisión Económica para Europa, que señala especialmente que la adopción generalizada de métodos mecánicos o electrónicos de transmisión de datos está

supeditada a la modificación de las prácticas actuales en materia de firma manuscrita;

Considerando que la exigencia, con fines aduaneros, de una firma en la factura comercial no ofrece a las autoridades aduaneras ninguna garantía especial, en cuanto a su exactitud,

Recomienda a los Estados miembros:

1) Aceptar, cuando se exija la presentación de factura comercial para el despacho aduanero de mercancías, las facturas comerciales que se hayan obtenido por cualquier procedimiento, como, por ejemplo, el llamado de «impresión única».

2) No exigir, con fines aduaneros, una firma en la factura comercial que se presente como justificante de una declaración de mercancías.

Pide a los Estados miembros que acepten la presente Recomendación que lo comuniquen al Secretario general y le indiquen la fecha y las modalidades de su aplicación. El Secretario general transmitirá estas informaciones a las Administraciones Aduaneras de los Estados miembros.

ESTUDIO V DEL COMITE DEL VALOR SOBRE IMPORTACIONES POR FIRMAS ASOCIADAS

Criterios y métodos utilizables para determinar el valor en Aduana

Índice de materias:

Primera parte: Generalidades.

Sección A: Introducción.

Sección B: Determinación de las relaciones existentes entre las partes.

Segunda parte: Incidencia de las relaciones existentes entre el comprador y el vendedor sobre los precios de las mercancías.

Tercera parte: Cálculo de la base de valoración, cuando el precio contractual está influido por las relaciones existentes entre las partes.

Sección A: Método aditivo.

Sección B: Método sustractivo.

Cuarta parte: Colaboración entre los importadores y la Aduana.

Anexo: Definición del papel del importador.

PRIMERA PARTE

Generalidades

A. Introducción

1. Las importaciones de mercancías por Empresas asociadas en negocios con sus proveedores extranjeros representan una parte creciente de los intercambios internacionales. Las transacciones entre Firmas asociadas pueden inscribirse en el marco de actividades comerciales muy diversas, y los problemas de valoración que se plantean a este respecto pueden resolverse de diferentes formas. De conformidad con el objetivo del Consejo, que es el de uniformar las modalidades de aplicación de la Definición del Valor, de Bruselas, parece útil —tanto para los importadores como para las Administraciones— trazar determinadas directrices de orden práctico, sobre la forma de abordar estos problemas. Esta es la finalidad del presente Estudio.

2. La expresión «firmas asociadas» se interpreta corrientemente para designar a Empresas asociadas financieramente en negocios, mediante relaciones de sociedad matriz a filial, o por la existencia de accionistas comunes, comprendidas aquellas empresas que, de hecho, pertenecen a la misma Entidad jurídica (se trata, hablando con propiedad, de simples sucursales). El presente Estudio se refiere esencialmente a las importaciones efectuadas por Empresas que tienen relaciones de esta naturaleza con un suministrador.

3. Ciertamente, las asociaciones en negocios pueden derivar igualmente de las relaciones comerciales, que hayan tenido su origen, por ejemplo, en un acuerdo de licencia o de concesión exclusiva. Las relaciones de esta índole son susceptibles de ejercer una influencia específica y limitada sobre el precio contractual —suponiendo que la ejerzan— y, una vez que se hayan realizado las investigaciones para determinar los elementos del precio normal que se hayan omitido, los ajustes indispensables que se deben añadir al precio contractual resultan evidentes. La existencia de una Asociación financiera entre el suministrador y el importador puede, no obstante, influir de diversas formas en el precio convenido entre ambos, como se ha indicado, a propósito de las Empresas multinacionales, en los documentos de información relativos a los precios de cesión («prix de transfert»); en adelante, este caso merece que se le preste una atención muy particular.

4. Pueden tener una incidencia análoga a la de una Asociación financiera relaciones de otro tipo. Podrá tratarse, simplemente, de relaciones familiares cuando, por ejemplo, un padre envía mercancías a su hijo, establecido en otro país, para su venta en el mismo. Cuando se trata de relaciones de esta clase, se puede obtener fácilmente una solución, basán-